

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE OBRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS (REFORMAS) EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA, DIVIDIDO EN TRES LOTES.

Expediente n.º: 2025/0026817

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Plazo de ejecución.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.

1.17) Garantía definitiva.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

- 2.17)** Lugar de realización del objeto del contrato.
- 2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19)** Protección de datos personales.
- 2.20)** Delegación y personal de obra del contratista.
- 2.21)** Gastadas consecuencia de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
- 2.22)** Plan de seguridad y salud.
- 2.23)** Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras.
- 2.24)** Legalización de las instalaciones.
- 2.25)** Permisos y licencias.
- 2.26)** Gestión de los residuos.
- 2.27)** Señalización de las obras.
- 2.28)** Programa de trabajo
- 2.29)** Anticipos, encuentro de materiales y de equipos de maquinaria adscritos a las obras
- 2.30)** Fiscalización y aprobación del gasto en el supuesto de presentación de proyecto por el empresario

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos del Lote 1.- L'Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos del Lote 2.- El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat.

Anexo 3: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos del Lote 3.- El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social, del contrato de obras consistente en la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en tres lotes.

Este procedimiento se constituye en tres lotes territoriales distribuidos de la siguiente manera:

Lote	Ámbito territorial
Lote 1	El Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf
Lote 2	El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat.
Lote 3	El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes del contrato. Sin embargo, una misma empresa no podrá ser adjudicataria de más de un lote. Esta limitación se aplicará de acuerdo con el procedimiento establecido por estos efectos en la cl.1.11 de este pliego.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45262520-2 trabajos de paleta.
- 45310000-3 trabajos de instalación eléctrica.
- 45330000-9 trabajos de fontanería.
- 45332400-7 Trabajos de instalación de aparatos sanitarios
- 44230000-1 trabajos de carpintería para la construcción.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de 1.800.000,00 € IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción de los lotes	Presupuesto IVA excluido	Importe IVA (21%)	Presupuesto total (IVA incluido)
LOTE 1: el Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf	495.867,77 €	104.132,23 €	600.000,00 €
LOTE 2: El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat.	495.867,77 €	104.132,23 €	600.000,00 €
LOTE 3 El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona	495.867,77 €	104.132,23 €	600.000,00 €
TOTAL	1.487.603,31 €	312.396,69 €	1.800.000,00 €

El presupuesto se ha fijado en función del número estimado de actuaciones (reformas) que se prevé llevar a cabo durante el periodo inicial de vigencia del contrato (1 año), teniendo en cuenta los volúmenes de ejecución del Programa de arreglo de viviendas (Programa, de ahora en adelante) en ejercicios anteriores. Aun así, este presupuesto tiene carácter estimativo y orientativo, y en ningún caso supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que esta se determinará en función de las necesidades reales que se produzcan durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y condiciones establecidos en los pliegos.

LOTES	COMARCA	N.º Reformas estimadas
1	el Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf.	250
2	El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat.	250
3	El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona.	250
TOTAL		750

El tipo de licitación se establece mediante un único porcentaje de baja económica que se aplicará de manera uniforme sobre los precios unitarios máximos establecidos en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Los licitadores tendrán que indicar en su oferta el porcentaje de reducción ofrecido sobre estos precios, que constituirá su propuesta económica.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el desglose siguiente:

Precio Ejecución Material (PEM)	1.250.086,81 €
Gastos generales de empresa 13%	162.511,29 €
Beneficio industrial 6%	75.005,21 €
IVA 21%	312.396,69 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.800.000,00 €

El coste salarial del jefe de obra se ha fijado teniendo en cuenta las tablas salariales anuales para el ejercicio 2024 del grupo 6 . - *Área funcional: Producción y actividades asimiladas por la figura de Jefe de obra* (media jornada), de acuerdo con la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del *VII Convenio colectivo general del sector de la construcción en la que se acuerdan las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona para 2024 (...)* (código de convenio n.º 99005585011900); y las condiciones laborales fijadas en el susodicho "Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción

y obras públicas de la Provincia de Barcelona, por los años 2017-2021" (código de convenio n.º 08001065011994), de acuerdo con la Resolución de 21 de marzo de 2019.

El coste salarial de las personas adscritas a los equipos de trabajo que tienen que ejecutar las obras se ha fijado teniendo en cuenta las tablas salariales anuales para el ejercicio 2024, del grupo 4.- Área funcional: *Producción y actividades asimiladas por la figura de Oficial de 1.ª* (jornada completa), del grupo 3.- Área funcional: *Producción y actividades asimiladas por la figura de Oficial de 2.ª* (jornada completa), del grupo 2.- Área funcional: *Producción y actividades asimiladas por la figura de Ayudante* (2 ayudantes a jornada completa), de acuerdo con la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo miedo la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del *VII Convenio colectivo general del sector de la construcción en la que se acuerdan las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la provincia de Barcelona para 2024 (...)* (código de convenio n.º 99005585011900); y las condiciones laborales fijadas en el susodicho "Convenio colectivo de trabajo de la industria de la construcción y obras públicas de la Provincia de Barcelona, por los años 2017-2021" (código de convenio n.º 08001065011994), de acuerdo con la Resolución de 21 de marzo de 2019.

Dicho convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes categorías y antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto plurianual** de 1.800.000,00 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

LOTE 1: el Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	400.000,00 €	60103	23101	22786
2027	200.000,00 €	60103	23101	22786

LOTE 2: El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat.

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	400.000,00 €	60103	23101	22786
2027	200.000,00 €	60103	23101	22786

LOTE 3 El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	400.000,00 €	60103	23101	22786
2027	200.000,00 €	60103	23101	22786

Con la condición de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en el correspondiente presupuesto de acuerdo con el que establece el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Plazo de ejecución

Vigencia inicial

Los contratos, una vez formalizados, tendrán una duración de 1 año a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio se fijará en el contrato de acuerdo con las previsiones del artículo 35.1.g) de la LCSP.

Prórroga:

Los contratos serán prorrogables de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. La prórroga será obligatoria para los contratistas cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

Durante este plazo se tendrán que realizar los arreglos objeto de este contrato de acuerdo con las instrucciones de la dirección facultativa y las obras se entenderán ejecutadas una vez se hayan comprobado y conformado todas las actuaciones autorizadas que quedarán acreditadas mediante el Acta de comprobación y conformación final de las actuaciones llevadas a cabo a las viviendas y se haya librado toda la documentación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 6.247.933,89 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Lote 1

Vigencia inicial:	Un año	495.867,77 €
Prórroga:	Tres años	1.487.603,31 €
Modificación	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	99.173,55 €
Valor estimado		2.082.644,63 €

Lote 2

Vigencia inicial:	Un año	495.867,77 €
Prórroga:	Tres años	1.487.603,31 €
Modificación	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	99.173,55 €
Valor estimado		2.082.644,63 €

Lote 3

Vigencia inicial:	Un año	495.867,77 €
Prórroga:	Tres años	1.487.603,31 €
Modificación	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	99.173,55 €
Valor estimado		2.082.644,63 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: “PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 – extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sqc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en tres sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme en la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

ADVERTENCIA

La documentación que contienen los sobre precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

SOBRE C

Contendrá la siguiente documentación:

- La proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con los modelos siguientes del PCAP:

Anexo 1 (lote 1: el Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet y el Garraf.)

Anexo 2 (lote 2: El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat)

Anexo 3 (lote 3: El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona)

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica

Los requerimientos y la solvencia mínima exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado de manera proporcional teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto del contrato y, a la vez, que se pueda dar cumplimiento a las previsiones del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Dado que el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 €, hace falta que los licitadores españoles y los extranjeros no miembros de la Unión Europea estén clasificados en el grupo, subgrupos y categoría que a continuación se señala:

Lote 1:

Grupo: C	Subgrupos: 4 y 6	Categoría: 3 o superior
----------	------------------	-------------------------

Lote 2:

Grupo: C	Subgrupos: 4 y 6	Categoría: 3 o superior
----------	------------------	-------------------------

Lote 3:

Grupo: C	Subgrupos: 4 y 6	Categoría: 3 o superior
----------	------------------	-------------------------

* No se exige clasificación para las tareas de instalación eléctrica, fontanería y trabajos de carpintería para la construcción, dado que son obras parciales que no superen el 20% del precio total del contrato (art. 36.2.b RD 1098/2001).

Acreditación documental:

- Certificado de inscripción en el grupo, subgrupo y categoría señalados.
 - Declaración de la vigencia de las condiciones que determinaron el otorgamiento en la clasificación acreditada firmada por el representante legal de la empresa.
- Disponer de la habilitación empresarial o profesional siguiente:

Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de la comunidad autónoma en que radique el domicilio social de la empresa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Acreditación documental:

- Hay que aportar el pertinente certificado de inscripción en el Registro indicado.

No es exigible la clasificación a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En este caso, es necesario que estos licitadores acrediten las condiciones de solvencia mínimas siguientes:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 780.991,74€, IVA excluido, para cada uno de los lotes, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante dos lotes los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el decurso de los últimos cinco (5) años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el objeto, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las cuales se rige la profesión y se realizaron correctamente; en su caso, los mencionados certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Mínimo: Por un importe mínimo de 364.462,81€, IVA excluido, para cada uno de los lotes, en alguno de los cinco (5) ejercicios mencionados.

La solvencia exigida es común y uniforme para los tres lotes.

En el caso excepcional de acuerdo con aquello previsto en la cláusula 1.11 que un licitador sea adjudicatario de más de un lote, el mínimo de solvencia será la suma de los lotes correspondientes.

Documentación acreditativa de las obras ejecutadas

Certificados de buena ejecución en los términos que prevé el artículo 88 de la LCSP.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y el nombre o perfil empresarial que corresponda de acuerdo con aquello que dispone el artículo 215.2.a) de la LCSP.
- Adscribir, por el caso de empresarios, españoles o no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, para cada uno de los lotes, los medios personales destinados en el contrato y que, como mínimo, tendrán que ser los siguientes:

- **Un Jefe de obra**

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de funciones de jefe de obra.

Formación:

Tendrá que estar en posesión del título de arquitecto, aparejador/arquitecto técnico o ingeniero de la edificación.

Quedan exentos de este requisito aquellas personas que acrediten una experiencia mínima de diez (10) años como oficial en obras de características similares a las del presente contrato.

- **Dos Oficiales**

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (3) años en obras de características similares a las que su objeto del presente contrato.

Formación:

- Tendrá que estar en posesión del título de formación profesional de grado superior en el ámbito de obras de edificación.

Quedan exentos de este requisito aquellas personas que acrediten una experiencia mínima de diez (10) años como oficial en obras de características similares a las del presente contrato.

- **Dos Ayudantes**

Experiencia:

- Experiencia mínima de tres (3) años en obras de características similares a las obras objeto del presente contrato.

Acreditación de los medios personales:

Efectiva disposición.

La acreditación de la efectiva disposición de los medios personales a adscribir se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

Formación:

La justificación de la formación se efectuará la presentación de la titulación académica original en formato 'pdf', o bien con un certificado digital emitido por el correspondiente colegio profesional.

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el pdf del documento de la homologación o equivalencia, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia)

En todo caso se admitirá cualquier titulación que habilite para el ejercicio de la profesión.

Experiencia:

La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los currículums vitae debidamente firmados.

Adicionalmente:

- Sector público: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Sector privado: cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, hay que aportar un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, habrá que aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el técnico dónde se acredite su participación y donde pueda verificarse los diferentes aspectos objeto de valoración.

Dadas las características de fragilidad y vulnerabilidad del colectivo al que se dirige el Programa, los trabajadores o trabajadoras asignados por la empresa contratista para realizar los trabajos al domicilio de las personas grandes beneficiarias, tendrán que poder comunicarse, como mínimo, en una de las lenguas que son oficiales en Cataluña.

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos. Estos criterios

de adjudicación son comunes y uniformes para los tres lotes, aplicándose idéntica ponderación en todos ellos:

Criterios que dependen de un juicio de valor (28%)

La documentación librada no podrá incluir enlaces externos. En el supuesto de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas.

No se podrá hacer referencia a los criterios de adjudicación automáticos. Este hecho puede suponer la exclusión del licitador por contaminación de la oferta.

Criterio 1: Recursos técnicos, materiales y humanos que mejoren la prestación objeto del contrato hasta 16 puntos

- 1.1. Se valorarán los **recursos técnicos y materiales** no habituales para la correcta ejecución de los trabajos definidos en el Anexo I e II del PPT hasta 8 puntos

Las propuestas tienen que contener, como mínimo para cada recurso técnico o material no habitual, la siguiente información:

- **Definición del recurso:** identificación clara y detallada del bien o sistema propuesto.
- **Su uso y forma de implantación:** metodología prevista para su integración en el proceso de ejecución de los trabajos.
- **Beneficios que aporta en el Programa de reformas de viviendas:** mejoras en eficiencia, calidad, sostenibilidad, seguridad u otros impactos positivos medibles
- **Cómo se verificará su aportación**

Este criterio valorará únicamente los recursos técnicos y materiales que el licitador proponga incorporar en el Programa, excluidos los que ya son necesarios para la correcta ejecución de los arreglos.

A efectos de este criterio, se entenderá por “recurso no habitual” cualquier medio técnico o material no exigible en el PPT y que comporte una mejora objetiva, medible y verificable en la calidad, la eficiencia, la seguridad, la accesibilidad o el control del proceso de ejecución.

No serán objeto de valoración los medios auxiliares generales, las herramientas manuales y eléctricas convencionales, la pequeña maquinaria de obra, los equipos propios de los diferentes oficios, así como todos los medios de seguridad y salud

exigidos por la normativa aplicable, incluyendo las protecciones colectivas, los equipos de protección individual y las medidas de protección del entorno de trabajo.

En cambio, no se consideran habituales, y por tanto se valorarán:

- Sistemas avanzados de control, medida y replanteo, como equipos láseres, o sistemas digitales de medida, que permitan mejorar la precisión.
- Maquinaria con sistema de aspiración o filtraje que reduzcan la dispersión de polvo y la afectación a la vivienda y las personas usuarias
- Equipos específicos de diagnosis y detección previa no destructiva, como cámaras de inspección del interior de cañerías, o medidores electrónicos de humedad y termografía, que permiten detectar afectaciones en cañerías y bajantes o mejorar la precisión de la diagnosis en caso de humedades.
- Tecnología de limpieza avanzada de cañerías y bajantes, como equipos de alta presión de agua o sistemas de decalcificación mecánica interna para solucionar atascos mejorando la eficiencia y reduciendo afectaciones.

Este listado tiene carácter meramente orientativo y no exhaustivo, y no limita la posibilidad que los licitadores propongan otros medios o soluciones técnicas diferentes, siempre que aporten una mejora técnica objetiva en la ejecución de las obras, debidamente justificada.

Se otorgarán hasta dos puntos por cada uno de los recursos expuestos.

Por este criterio, la documentación tendrá una extensión máxima de **3 páginas por cada recurso técnico o material no habitual**, en arial-11, espaciado 1, interlineado simple, y márgenes moderados. En caso de superar la extensión máxima solo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido expuesto en las 3 primeras páginas.

No se valorará la información fuera del formato y contenido en la descripción del criterio de valoración.

Para identificar la documentación, a la primera hoja se indicará como título **Criterio 1.1: Recursos técnicos y materiales no habituales que mejoren la prestación objeto del contrato**

1.2. Recursos humanos adicionales a los establecidos en la cláusula 7.1 del PPT.....hasta 8 puntos

Se valorará una propuesta de recursos humanos adicionales para reforzar la gestión y la eficiencia del programa de arreglos.

Las propuestas tendrán que contener, como mínimo, para cada trabajador adicional:

- La definición de su especialidad profesional: especificación del ámbito técnico o profesional en que prestará el servicio
- La titulación académica y experiencia profesional.
- Las funciones específicas que desarrollará en el marco del Programa y la mejora que aporta en el Programa, especificando el impacto cualitativo y/o cuantitativo
- La dedicación prevista en el contrato.

Este criterio valorará únicamente los recursos humanos adicionales y voluntarios, excluidos los recursos ya establecidos en la cláusula 7.1 del PPT y que el licitador proponga incorporar en el Programa, siempre que no se trate de funciones o perfiles ya obligatorios de acuerdo con el PPT, y el soporte ofrecido represente una mejora sustancial, objetiva y verificable, en los términos previstos en el artículo 145.2 de la LCSP, contribuyendo de manera medible a la calidad del servicio, a la coordinación operativa, a la agilidad de las intervenciones o al seguimiento técnico del Programa.

Por cada recurso humano adicional que se considere de utilidad para la correcta ejecución del contrato, se otorgarán hasta 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

Por este criterio, la documentación tendrá una extensión máxima de **3 páginas por cada recurso humano adicional**, en Arial-11, espaciado 1, interlineado simple, y márgenes moderados. En caso de superar la extensión máxima solo se tendrá en cuenta y se valorará el contenido expuesto en las 12 primeras páginas.

No se valorará la información fuera del formato y contenido en la descripción del criterio de valoración.

Para identificar la documentación, a la primera hoja se indicará como título **Criterio 1.2.- Recursos humanos adicionales a los establecidos en la cláusula 7.1 del PPT**

Criterio 2: Propuestas que mejoren la calidad del Programa de arreglo de viviendas.....hasta 12 puntos

Se valorará cualquier tipo de propuestas que mejoren la calidad del Programa de acuerdo con el que establece el PPT, y más concretamente las cláusulas 5.2, 5.3 y 5.4, donde se recogen las tareas específicas a desarrollar por las empresas contratistas responsables de la ejecución de los arreglos de viviendas.

Se entenderá por “mejora” toda propuesta que:

1. Aporte un incremento medible en la calidad del servicio, en la seguridad de las actuaciones, en la accesibilidad, en la coordinación operativa o en la eficiencia del proceso de ejecución.
2. No forme parte de las obligaciones establecidas en el PPT, ni sea un recurso o actuación ya exigible al contratista.

3. Se formule de manera concreta y cuantificada, detallando su implantación, funcionalidad e impacto en el Programa.
4. Permite su verificación durante la ejecución del contrato o en la comprobación de las actuaciones.

Las propuestas tendrán que contener, como mínimo:

- **Descripción detallada de la mejora propuesta:** incluyendo su objetivo, ámbito de aplicación y justificación técnica.
- **Implantación y uso:** plan operativo para su incorporación dentro de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los medios y plazos requeridos.
- **Mejoras aportadas:** impacto positivo medible en términos de calidad, eficacia, sostenibilidad, accesibilidad, entre otros.

Para cada propuesta de mejora se valorará que:

- sea fácilmente implementable en el Programa así como la claridad y síntesis en la presentación de la mejora..... hasta 2 puntos
- suponga un incremento de la calidad y/o cantidad de la prestación definida en este pliego..... hasta 2 puntos

Si la mejora propuesta se considera que no tiene relación directa al objeto del contrato o sin que esta altere el contenido mismo, se otorgarán 0 puntos en la valoración en esta mejora.

Criterios evaluables de forma automática (72%)

Criterio 3: Precio hasta 40 puntos

Los licitadores tendrán que ofrecer un porcentaje de descuento (% dto.) que se aplicará a todos los precios unitarios máximos correspondientes a catálogos de partidas de obra y de ayudas técnicas, detallados en el Anexo I y en el Anexo II del PPT.

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula proporcional directa que otorga:

- ✓ la máxima puntuación la oferta con el precio más bajo que haya sido admitida
- ✓ la oferta que no ofrece ninguna baja obtendrá 0 puntos
- ✓ el resto de ofertas se puntuarán de manera proporcional.

La fórmula proporcional directa se expresa de la manera siguiente:

$$P_i = P \left(\frac{Ol - Oi}{Ol - Ob} \right)$$

Dónde:

Pi es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

Ol es el presupuesto base de licitación

Oi es el precio ofrecido por el licitador a valorar.

Ob es el precio más bajo ofrecido.

*Para calcular la oferta de los licitadores se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido al presupuesto base de licitación previsto en la cláusula 1.3 del PCAP.

Criterio 4: Compromiso de ampliación del plazo de garantía17 puntos

Se puntuará el incremento del plazo de garantía de las obras ejecutadas, respecto el mínimo establecido en el cláusula 2.9 del presente pliego, teniendo en cuenta el perfil vulnerable de las personas a las cuales se dirige el programa y el estado envejecido de gran parte del parque de viviendas donde se interviene, la ampliación del plazo de respuesta de las empresas hacia la obra ejecutada mejora la tranquilidad y seguridad de las personas beneficiarias, de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Plazo de cobertura de la garantía del servicio	Puntuación
Hasta 1 año de garantía (mínimo obligatorio según cl. 2.9 de este pliego)	0 puntos
2 años	17 puntos

Criterio 5: Compromiso de reducción del plazo máximo de resolución de incidencias..... hasta 15 puntos

Se puntuará la reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias, sobre el plazo establecido en la cláusula 5.5 del PPT en función de la tipología de incidencia, de acuerdo con las siguientes tablas de valoración:

Incidencias muy graves. - Plazo resolución incidencia	Puntuación
24 horas (máximo obligatorio según cláusula 5.5 PPT)	0 puntos
De 23 horas a 20 horas para resolver incidencias muy graves	3 puntos
De 19 horas a 16 horas para resolver incidencias muy graves	6 puntos

Incidencias graves. - Plazo resolución incidencia	Puntuación
5 días naturales (máximo obligatorio según cláusula 5.5 PPT)	0 puntos
4 días naturales para resolver incidencias graves	3 puntos
3 días naturales para resolver incidencias graves	6 puntos

Incidencias leves. - Plazo resolución incidencia	Puntuación
15 días naturales (máximo obligatorio según cláusula 5.5 PPT)	0 puntos
10 días naturales para resolver incidencias leves	1,5 puntos
5 días naturales para resolver incidencias leves	3 puntos

Sistema de adjudicación de los lotes de esta contratación:

Cada licitador se podrá presentar a uno, dos o a la totalidad de los lotes.

La adjudicación de los lotes se limita a un lote por licitador y se realizará de acuerdo con la orden siguiente:

Orden	LOTE	Importe del lote IVA excluido
1. ^º	LOTE 1	495.867,77 €
2. ^º	LOTE 2	495.867,77 €
3. ^º	LOTE 3	495.867,77 €

Por cada lote, se calculará la puntuación obtenida por los diferentes licitadores que concurran y se adjudicará el lote a la empresa con mayor puntuación. Cuando una empresa resulte propuesta adjudicataria de algún lote, no podrá ser adjudicataria de los lotes posteriores, salvo el supuesto del párrafo siguiente.

Excepcionalmente, en el supuesto que la totalidad de licitadores que hayan presentado proposición a un lote hayan resultado propuestos adjudicatarios previamente de alguno otro lote, podrá adjudicarse el lote en cuestión al licitador con mayor puntuación y evitar así que el lote quede desierto. En este supuesto excepcional, un mismo licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote.

En relación con el establecimiento de la orden de clasificación de las empresas por cada lote, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida y si han estado adjudicatarias otros lotes, restante estas últimas en el últimos lugares de la clasificación.

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

El presente contrato resta condicionado al inicio de la ejecución del contrato de servicios de la Diputación de Barcelona relativo a los servicios de valoración, prescripción y

dirección de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona con número de expediente 2025/0026697.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 48 puntos.

Para determinar la oferta del licitador se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido sobre el presupuesto base de licitación

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_diba.pdf) y a su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer

que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.
- No se admitirá ningún cambio en el equipo técnico con posterioridad a la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato sin autorización previa de Diputación.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- Que la empresa contratista garantice que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

En caso de que produzca una variación al alza de las demandas del programa de arreglos y se haya agotado el presupuesto base de licitación IVA incluido previsto en la cláusula 1.3 del PCAP.

La modificación se podrá hacer sobre la totalidad de los lotes o bien sobre aquellos lotes que tengan más demanda, en función de las necesidades de los entes locales previstos en cada lote.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, el 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente la *Diputación de Barcelona* comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

La dirección facultativa de la obra expedirá las Actas de comprobación y conformación que certifican las obras a los efectos de su pago. Las facturas mensuales emitidas por las empresas contratistas responsables de la ejecución de los arreglos tendrán que estar relacionadas según el número de expediente del Programa y ente local de la actuación.

El pago será realizado por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 60103- Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001108 - Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social
Unidad tramitadora:	GE0001108 - Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- ✓ En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 5% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - Por el incumplimiento del plazo de resolución de las incidencias detectadas, según su clasificación en muy graves, graves y leves, de acuerdo con el establecido en la cláusula 5.5 del Pliego de PPT y mejorado en la oferta del licitador correspondiente al criterio 5 de adjudicación: una penalidad de

- 100 € por cada hora de retraso en el caso de incidencias muy graves hasta el máximo del presupuesto del arreglo;
 - 100 € por cada día de retraso en el caso de incidencias graves hasta el máximo del presupuesto del arreglo;
 - y 50 € por cada día de retraso en el caso de incidencias leves hasta el máximo del presupuesto del arreglo;
 - En caso de que la empresa adjudicataria no cumpla el compromiso ofrecido en su proposición respecto al personal de su plantilla propia adscrito a la ejecución del contrato (criterio de adjudicación n.º 6), se podrá imponer una penalidad de hasta el 20% del importe del presupuesto del arreglo afectado.
- Por el incumplimiento en las obligaciones de utilización de la plataforma de gestión del programa de reformas SIAH, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2.1 PPT: una penalidad de 200€ por cada incumplimiento o cumplimiento defectuoso.
 - Por el incumplimiento de la responsabilidad de almacenar, transportar y tratar los residuos de acuerdo con la normativa vigente y las ordenanzas municipales, según determina en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 300 € por incumplimiento.
 - Por la ejecución de las obras de un arreglo de forma diferente al previsto en el documento de encargo y comunicación de ejecución, sin haberlo comunicado previamente a la empresa de la dirección facultativa y sin tener un nuevo documento de encargo y comunicación de ejecución que recoja las modificaciones, se impondrá una penalidad de un importe por el doble de la diferencia con el presupuesto inicial.
 - Por el incumplimiento de las medidas de seguridad en la ejecución de las obras de un arreglo respecto de las establecidas al documento de encargo y comunicación de ejecución o en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, se impondrá una penalidad de 500 € por incumplimiento.
 - Por el cumplimiento defectuoso de la ejecución de un arreglo, o de los compromisos, o de las condiciones de ejecución definidas por la Dirección Facultativa y del Informe de prescripción, se impondrán penalidades de hasta un máximo del precio del arreglo, IVA excluido, que tendrán que ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los términos siguientes: por cada incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la ejecución de un arreglo, se impondrá una penalidad hasta un máximo del 20% IVA excluido, del presupuesto del mismo.
- En el supuesto de que haya subcontratación:

- ✓ Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- ✓ Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.
- ✓ Por el incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas y el justificante de cumplimiento de los pagos, se impondrán penalidades equivalentes al 2% del precio del subcontrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

- La no presentación por parte del contratista del Plan de seguridad y salud en el trabajo, así como la no realización de las enmiendas que, por razón de defectos u omisiones, se le hagan avenientes.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del último arreglo, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

Cada uno de los arreglos se considerará recepcionado cuando la dirección facultativa firme el Acta de comprobación y conformación final una vez finalizada la ejecución. Esta acta se guardará a la plataforma de gestión asociada al expediente correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de 1 año para las obras ejecutadas, y 3 años para los productos, a contar de la firma del Acta de comprobación y conformación final.

El plazo de garantía de 1 año para las obras ejecutadas podrá ser ampliado hasta 2 años de acuerdo con la mejora del criterios 5 de adjudicación.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

Los contratistas podrán subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP, así

como las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Los contratistas tendrán que obtener un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral antes del inicio de la obra. En este Libro el jefe de obra o la persona designada expresamente por la empresa contratista, tendrá que reflejar las subcontrataciones realizadas en la obra.

Anotada la subcontratación en el Libro, el jefe de obra tendrá que comunicarla al coordinador de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el cual se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, los contratistas comunicarán por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Cuando el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato la Diputación de Barcelona comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas por parte de la empresa contratista. A estos efectos la empresa contratista tendrá que aportar la relación detallada de las empresas subcontratistas con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento de pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de penalidades.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros.

2.17) Lugar de realización objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de las obras objeto del contrato son las viviendas de los beneficiarios del programa de arreglos de viviendas de los municipios de la provincia de Barcelona.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, jefe del Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social adscrito en el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Cataluña 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Servicio de Atención a la Dependencia y Vulnerabilidad Social de la Gerencia de Servicios Sociales. Buzón corporativo: g.serveissocials@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes suscriban el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente.

	No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Cataluña, 126, 08008, Barcelona.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/

La Diputación de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de la Red de Gobiernos Locales, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

La Diputación tendrá a disposición de cada uno de los ayuntamientos y otros entes locales, responsables del tratamiento, copia del contrato celebrado con el subencargado para poder hacer consulta y le comunicará la identidad del subencargado y los tratamientos afectados.

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de los entes locales, solicitantes de los servicios objeto del contrato y Responsables del Tratamiento, y de la Diputación de Barcelona, que actúa como Encargada del tratamiento principal habilitada por los Responsables del Tratamiento por la dirección del encargo, en los datos personales necesarios para prestar el servicio de ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en tres lotes.

El tratamiento consistirá en aquellas operaciones o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales necesarios para la gestión y desarrollo de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y específicamente en sus apartados el apartado 4, 5, 6.2 y 7.

Concreción de los tratamientos a realizar:

-	Cotejo	-	Interconexión
-	Conservación	-	Limitación
X	Consulta	X	Modificación
X	Comunicación	-	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
-	Destrucción	X	Registro
-	Difusión	-	Supresión
-	Extracción	X	Utilización
-	Otros:		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona y los entes locales, solicitantes del servicio objeto del contrato y responsable/s del/s respectivos tratamiento/s, ponen a disposición del contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos de identificación y de contacto de los empleados de la Diputación de Barcelona relacionados con la ejecución de los servicios del contrato: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico profesionales y puesto de trabajo.
- Los datos de identificación y contacto de los empleados de los entes locales relacionados con la ejecución de los servicios del contrato: nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico, puesto de trabajo y ente local al que pertenece.
- Datos identificativos de las personas beneficiarias del programa: nombre, apellidos, año de nacimiento, sexo, teléfono de contacto, domicilio o dirección postal, barrio y

municipio, datos de salud, certificado y grado de discapacidad (si tiene reconocido), datos socioeconómicos, de la vivienda objeto del programa (régimen de tenencia, características del arrendamiento y características de la vivienda).

- Datos identificativos de la persona solicitante en caso de que la persona beneficiaria del programa sea dependiente: nombre, apellidos, relación con la persona beneficiaria.
- Datos identificativos de las personas que pertenecen a la unidad de convivencia de la persona beneficiaria del programa: nombre y apellidos, sexo y fecha nacimiento.
- Datos estrictamente necesarios de las personas relacionadas con la ejecución del contrato e imprescindibles por su cumplimiento de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

3. Duración

Este contrato tiene la duración establecida en el punto 1.5 de este pliego.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que devolver al responsable (o a otro encargado designado por el responsable) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del

representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, no corresponde subcontratar ninguno de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. En el caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, habrá que

indicar previamente a su contratación donde se encontrarán situados y desde donde se prestarán los servicios asociados.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y limitación del tratamiento, delante del encargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat por los tratamientos de la Diputación de Barcelona y a la persona delegada de protección de datos (DPD) del ayuntamiento o ente local, según corresponda. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información

Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas en el momento de la recogida de los datos

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, y a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del ente local de referencia, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de

las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad y los mecanismos que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad (ENS), si procede, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos personales (o al encargado que el responsable del tratamiento designe) y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- r) Configurar para la eliminación de archivos de datos temporales todos los dispositivos que intervengan en la ejecución de este contrato, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan en la hora de digitalizar, imprimir, copiar y enviar correo electrónico diariamente.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

De acuerdo con el Texto refundido del régimen de la convocatoria del Catálogo vigente, del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2024-2027 de la Diputación de Barcelona corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

f) Autorizar al encargado del tratamiento a:

- i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) la entrada y salida de los apoyos y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

2.20) Delegación y personal de obra del contratista

El Jefe de obra designado por el contratista, tendrá que tener la capacidad técnica necesaria, que se concreta al estar en posesión de la titulación de arquitecto o aparejador/arquitecto técnico/ingeniero de la edificación, con tres años de experiencia como Jefe de obra, o bien quedaría exentos de este requisito si acreditara una experiencia mínima de 10 años como oficial en obras de características similares a las del presente contrato.

Si procede, el contratista se obliga a designar un suplente con las mismas características.

2.21) Gastos consecuencia de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

No es procedente.

2.22) Plan de seguridad y salud

Cada uno de los contratistas estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos que prevé el artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre. Así mismo, durante la ejecución de los trabajos, el contratista estará obligado a cumplir los principios, obligaciones y disposiciones mínimas de seguridad y salud contenidos en los artículos 10 y 11 y en el anexo IV del real decreto mencionado y obligaciones concordantes. Esta obligación se considera esencial.

En el supuesto de que el contratista sea un trabajador autónomo, estará obligado igualmente a la elaboración del Plan de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico competente que considere oportuno, sin que este hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Igualmente se obliga al trabajador autónomo al cumplimiento de los principios, obligaciones y disposiciones mínimas de seguridad y salud contenidos en los artículos 10 y 11 y en el anexo IV y, especialmente, en el artículo 12 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exactamente y fielmente las instrucciones que reciba en esta materia de la dirección facultativa y de la Diputación de Barcelona.

El Plan de seguridad y salud en el trabajo tendrá que ser informado por el técnico competente en materia de seguridad y salud y elevado por el jefe de servicio </oficina> al órgano de contratación competente para su aprobación.

En caso de que el Plan de seguridad y Salud en el trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista, porque en un nuevo plazo de 5 días hábiles realice las enmiendas que se le indiquen.

El contratista tendrá que presentar tres (3) ejemplares en el momento de la firma del contrato

Durante la ejecución de las intervenciones objeto del contrato se aplicará, en materia de seguridad y salud laboral, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales y todo su desarrollo reglamentario y, de forma más específica, el Real Decreto 1627/1997 por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción El contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos que prevé el artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre.

El contratista que lleve a cabo las obras tendrá que identificar y evaluar los riesgos específicos de los trabajos que se ejecutarán, definiendo las medidas de prevención y protección que se adoptarán, así como la planificación de la actividad preventiva que se llevará a cabo. Se tendrán en cuenta también los riesgos que puedan verse agraviados o modificados por la concurrencia de actividades, así como los riesgos que pudieran afectar terceras personas, aunque no exista relación laboral entre ellas.

Esta documentación irá asociada a cada expediente u obra a ejecutar y será transmitida a través de la plataforma informática de gestión del programa de reformas (SIAH). Será validada por la dirección facultativa y servirá de guía para efectuar el seguimiento y control en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá que ser informado favorablemente por el técnico competente en materia de seguridad y salud, y elevado al Órgano de Contratación competente para su aprobación. En el supuesto de que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista porque en un nuevo plazo de 5 días hábiles realice las enmiendas que le sean indicadas.

2.23) Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras

No es procedente levantar una acta de comprobación de replanteo y de inicio de obras para cada actuación individual, atendida la naturaleza del contrato, que comprende numerosas intervenciones de pequeña entidad, corta duración y ejecución en diferentes viviendas particulares.

Cada actuación individual se iniciará mediante la correspondiente comunicación de encargo y de finalización registrada a la plataforma informática SIAH, de conformidad con el establecido en la cláusula 5 del PPT.

2.24) Legalización de las instalaciones

En aquellas reformas donde sea necesaria por imperativo legal la legalización de las instalaciones, el contratista estará obligado a tramitarla ante los servicios territoriales de industria de la Generalitat, lo cual implica la redacción de los proyectos correspondientes de legalización de las instalaciones y dirigir la ejecución. Los gastos ocasionados por las mencionadas obligaciones de redacción, dirección y legalización (tasas, visados...) son a cargo del contratista y se entienden, por lo tanto, incluidas en el presupuesto de cada arreglo.

2.25) Permisos y licencias

Todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra serán obtenidos por el contratista y a su cargo, excepto los relativos a expropiaciones, imposición de servidumbres respecto a organismos de la Administración y licencias municipales y tributos locales.

2.26) Gestión de los residuos

El contratista estará obligado a dar cumplimiento estricto a las determinaciones que se fijen en la licencia municipal sobre la gestión de los residuos que genere durante la ejecución de las obras y, específicamente, las de librarlos al gestor de residuos autorizado, asumiendo los costes.

El contratista adjudicatario subscribirá un contrato de tratamiento de residuos para el programa de arreglos de viviendas con un gestor autorizado, y presentará trimestralmente a la Diputación de Barcelona las hojas de seguimiento de los residuos.

2.27) Señalización de las obras

No es procedente.

2.28) Programa de trabajo

No es procedente.

2.29) Anticipos, encuentro de materiales y de equipos de maquinaria adscritos a las obras

No es procedente.

2.30) Fiscalización y aprobación del gasto en el supuesto de presentación del proyecto por el empresario

No es procedente.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable en el contrato de obras de la Diputación de Barcelona relativo a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (arreglos) en municipios de la provincia de Barcelona. Dividido en tres lotes.

Expediente n.º:2025/26817

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, CIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º* y *fax n.º*), opta a la contratación relativa a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en 3 lotes, y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
 - Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con el establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social:
(Marcar una de las opciones)

SÍ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

- Nombre de la persona autorizada*:
- Documento de identificación (DNI / NIE)*:
- Correo electrónico*:
- Teléfono contacto (móvil):

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

**(LOTE 1: el Alt Penedès, la Anoia, el Baix Llobregat, Santa Coloma de Gramenet
y el Garraf)**

Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable en el contrato de obras de la Diputación de Barcelona relativo a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona. Dividido en tres lotes. Lote 1

Expediente n.º: 2025/0026817

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en 3 lotes, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

• **Criterio 3: Proposición económica**

Ofrece uno % de descuento a aplicar a todos los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y al Anexo II del PPT.

En el caso de no indicar un porcentaje se entiende que no ofrece ningún descuento respecto los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y en el Anexo II del PPT.

• **Criterio 4: Compromiso de ampliación del plazo de garantía**

Se puntúa el incremento del plazo de garantía de las obras ejecutadas, respecto el mínimo establecido en el cláusula 2.9 del presente pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

Plazo de cobertura de la garantía del servicio	Marcar con una X en caso de ofrecer la mejora
2 años	

En caso de no ofrecer mejora obtendréis 0 puntos.

- **Criterio 5: Compromiso de reducción del plazo máximo de resolución de incidencias**

Se puntuá la reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias, sobre el plazo establecido en la cláusula 5.5 del PPT en función de la tipología de incidencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incidencias muy graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
De 23 horas a 20 horas para resolver incidencias muy graves	
De 19 horas a 16 horas para resolver incidencias muy graves	

En caso de que marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
4 días naturales para resolver incidencias graves	
3 días naturales para resolver incidencias graves	

En caso de que marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias leves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
10 días naturales para resolver incidencias leves	
5 días naturales para resolver incidencias leves	

En caso de que marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

ANEXO 2

(LOTE 2: El Maresme, el Moianès, el Lluçanès, Osona, el Vallès Oriental, Sant Adrià de Besòs y Hospitalet de Llobregat)

Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable en el contrato de obras de la Diputación de Barcelona relativo a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona. Dividido en tres lotes.

Expediente n.º: 2025/0026817

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en 3 lotes, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Criterio 3: Proposición económica

Ofrece uno % de descuento a aplicar a todos los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y en el Anexo II del PPT.

En el caso de no indicar un porcentaje se entiende que no ofrece ningún descuento respecto los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y en el Anexo II del PPT.

- Criterio 4: Compromiso de ampliación del plazo de garantía

Se punta el incremento del plazo de garantía de las obras ejecutadas, respecto el mínimo establecido en el cláusula 2.9 del presente pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

Plazo de cobertura de la garantía del servicio	Marcar en el caso de ofrecer mejora
2 años	

En caso de no ofrecer mejora obtendréis 0 puntos.

- **Criterio 5: Compromiso de reducción del plazo máximo de resolución de incidencias**

Se puntuá la reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias, sobre el plazo establecido en la cláusula 5.5 del PPT en función de la tipología de incidencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incidencias muy graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
De 23 horas a 20 horas para resolver incidencias muy graves	
De 19 horas a 16 horas para resolver incidencias muy graves	

En caso de marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
4 días naturales para resolver incidencias graves	
3 días naturales para resolver incidencias graves	

En caso de marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias leves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
10 días naturales para resolver incidencias leves	
5 días naturales para resolver incidencias leves	

En caso de marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

ANEXO 3

(LOTE 3: El Bages, el Berguedà, el Vallès Occidental y Badalona)

Al pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable en el contrato de obras de la Diputación de Barcelona relativo a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona. Dividido en tres lotes.

Expediente n.º: 2025/26817

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona, dividido en tres lotes, se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 3: Proposición económica**

Ofrece uno % de descuento a aplicar a todos los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y en el Anexo II del PPT.

En el caso de no indicar un porcentaje se entiende que no ofrece ningún descuento respecto los precios unitarios máximos detallados al Anexo I y en el Anexo II del PPT.

- **Criterio 4: Compromiso de ampliación del plazo de garantía**

Se puntuá el incremento del plazo de garantía de las obras ejecutadas, respecto el mínimo establecido en el cláusula 2.9 del presente pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

Plazo de cobertura de la garantía del servicio	Marcar en el caso de ofrecer mejora
2 años	

En caso de no ofrecer mejora obtendréis 0 puntos.

- **Criterio 5: Compromiso de reducción del plazo máximo de resolución de incidencias**

Se puntuá la reducción del tiempo de respuesta en la resolución de incidencias, sobre el plazo establecido en la cláusula 5.5 del PPT en función de la tipología de incidencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incidencias muy graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
De 23 horas a 20 horas para resolver incidencias muy graves	
De 19 horas a 16 horas para resolver incidencias muy graves	

En caso de marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias graves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
4 días naturales para resolver incidencias graves	
3 días naturales para resolver incidencias graves	

En caso de que marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

Incidencias leves. - Plazo resolución incidencia	<i>Marcar con una X la opción escogida</i>
10 días naturales para resolver incidencias leves	
5 días naturales para resolver incidencias leves	

En caso de que marcar más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de enero de 2026.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2025/0026817
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable en el contrato de obras de la Diputación de Barcelona relativo a la ejecución de las actuaciones de adaptación funcional de viviendas (reformas) en municipios de la provincia de Barcelona. Dividido en tres lotes
Codi classificació	D0503SE01 - Obres obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	27/01/2026, 16:12

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
446932995e6a20a7b7c8	https://seuelectronica.diba.cat	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 446932995e6a20a7b7c8 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>